



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 27 MAY 2025

VISTOS: El Memorando Múltiple N°158-2025/GRP-200010 de fecha 09 de mayo de 2025, el Acuerdo de Consejo Regional N°2496-2025/GRP-CR de fecha 08 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que de los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; mientras que en el numeral 9.2 del artículo 9 de esta ley señala que *"La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";*

Que, de acuerdo al artículo 23 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que el Vice Presidente Regional (hoy Vicegobernador Regional) reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación aquellas que expresamente le delegue el Presidente;

Que, mediante Memorando Múltiple N°158-2025/GRP-200010 de fecha 9 de mayo de 2025, el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, remite un ejemplar del Acuerdo de Consejo Regional N°2496-2025/GRP-CR;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°2496-2025/GRP-CR del 8 de mayo de 2025, el Consejo Regional, acordó: *"AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Londres, Reino Unido, al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, Abg. Luis Ernesto Neyra León, entre el 08 al 13 de junio del año en curso, atendiendo invitación del Director de la PMO UK Healthcare Alliance (UKHA), con la finalidad de promover el intercambio de conocimientos, fortalecer las capacidades de los funcionarios del PRONIS y los usuarios finales de los proyectos hospitalarios; así como, conocer experiencias exitosas y adquirir nuevos conocimientos, lo que permitirá gestionar y dirigir la ejecución del proyecto de inversión "Creación de los servicios de salud especializados, Hospital de Alta Complejidad en el distrito de Veintiséis de Octubre- Provincia de Piura, departamento de Piura" CUI N° 2507146";*

Que, habiéndose autorizado el viaje en comisión de servicios al Gobernador Regional, corresponde al Despacho emitir el acto resolutivo que encargue por el periodo comprendido del 08 al 13 de junio de 2025, las funciones de esta Gobernación Regional a la señora **QUEMNEDY ADIMARY ROJAS CASTILLO**, en su calidad de Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*, así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual *la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes y abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe(...)* previstos en el Texto único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo >General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 304 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 27 MAY 2025

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, por el periodo comprendido del 08 al 13 de junio de 2025, las funciones inherentes al cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Vicegobernadora Regional, a la señora **QUEMNEDY ADIMARY ROJAS CASTILLO**, en tanto dure la ausencia temporal de su titular el señor Abg. Luis Ernesto Neyra León, motivada por comisión de servicios, de conformidad con los considerandos del presente resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios mencionados en el artículo primero en el modo y forma de Ley, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL